

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 252-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 08 de julio de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 1203-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 168-2026-MDP/GCAGA/EAT, INFORME N° 1292-2026-MDP/GM/GFSLP/JPH-G, INFORME N° 008-2026-MDP-GSLP/EAT-I, INFORME N° 014-2026-MDP-GCAGA-IOARR/DLQL-R, INFORME N° 006-2026-MDP-GSLP/EAT-I, CARTA N° 252-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 004-2026-MDP-GSLP/EAT-I, INFORME N° 007-2026-MDP-GCAGA-IOARR/DLQL-R, y demás documentos contenidos en un total de treinta (30) folios, los cuales sustentan la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2026 de la IOARR: **“ADQUISICION DE EQUIPO DE FISCALIZACION; EN EL(LA) OFICINA DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”**, con CUI 2695339; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM, también delegó atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para resolver asuntos de carácter administrativo como el presente;

Que, sobre el tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: *“10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto”*;

Que, en el marco de la ejecución de la IOARR: **“ADQUISICION DE EQUIPO DE FISCALIZACION; EN EL(LA) OFICINA DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”**, con CUI 2695339, el Residente, Ing. Darwin L. Quispe Loayza, mediante INFORME N° 007-2026-MDP-GCAGA-IOARR/DLQL-R de fecha 12 de junio de 2026, presenta al Inspector el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2026, el cual ha sido formulado para cumplir con las metas en el componente I y III de la obra principal, por lo cual solicita proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 004-2026-MDP-GSLP/EAT-I de fecha 15 de junio de 2026, el Inspector de la IOARR, CPC Edizon Aparicio Turco, opina favorablemente con respecto al Calendario Actualizado

propuesto por el Residente y lo remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación;

Que, mediante CARTA N° 252-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G de fecha 16 de junio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos advierte la existencia de observaciones en el Calendario Actualizado, por lo cual lo devuelve al Inspector de la IOARR, solicitando su subsanación;

Que, mediante INFORME N° 006-2026-MDP-GSLP/EAT-I de fecha 17 de junio de 2026, el Inspector de la IOARR comunica las observaciones al Residente y solicita proceder con su absolución;

Que, mediante INFORME N° 014-2026-GCAGA-IOARR/DLQL-R de fecha 19 de junio de 2026, el Residente de la IOARR presenta nuevamente el Calendario con las observaciones subsanadas y solicita al Inspector retomar el trámite para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 008-2026-MDP-GSLP/EAT-I de fecha 19 de junio de 2026, el Inspector de la IOARR remite el Calendario subsanado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su revisión;

Que, mediante INFORME N° 1292-2026-MDP/GM/GFSLP/JPH-G de fecha 24 de junio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión correspondiente, declara procedente la aprobación del Calendario Actualizado y lo extiende a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 168-2026-MDP/GCAGA/EAT de fecha 30 de junio de 2026, la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental, en su condición de oficina ejecutora, otorga su conformidad al Calendario Actualizado, trasladándolo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutorio de aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1203-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 01 de julio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2026, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los informes favorables del residente y del inspector, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 02 de julio de 2026, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y los que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2026 de la IOARR: “ADQUISICION DE EQUIPO DE FISCALIZACION; EN EL(LA) OFICINA DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI 2695339, según se detalla en el siguiente cuadro:

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N°01-2026

No.	MES	PERIODO	DIAS	AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01 - 2026			
				MENSUAL		ACUMULADO	
				S/.	%	S/.	%
0	Abr-26	0	0	0.00	0.00 %	0.00	0.00%
01	Mayo 2026	11/05/26 - 31/05/26	21	0.00	0.00 %	0.00	0.00%
02	Junio 2026	01/06/26 - 30/06/26	30	60,075.00	32.68 %	60,075.00	32.68%
03	Julio 2026	01/07/26 - 09/07/26	9	123,780.00	67.32 %	183,855.00	100.00%
TOTAL			60	183,855.00	100.00 %		

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
GCAGA
RO
INFORMÁTICA
Archivo.